

AUTO No. **112 0754**

13 JUL 2015

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE AMBIENTAL DE
CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Oficio Rádicado N°131-2690 del 3 de julio de 2015, la sociedad **INVERSIONES MONSERRATE S.A.**, con NIT 800.219.023-3, a través de su representante legal el señor **FRANCISCO DARÍO SALAZAR CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía número 533.203, solicitó ante La Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIAL** para uso doméstico, pecuario y riego, en beneficio, de los predios con FMI 017-5536, 017-5539, 017-5557, 017-5542, 017-5541, 017-5538, 017-5561 y 017-5540, los cuales se encuentran ubicados y son propiedad de la **PARCELACIÓN MIRADOR DEL RETIRO**, localizada en la Vereda El Guarzo, del Municipio de El Retiro, Antioquia.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 (antes Decreto 1541 de 1978), y Decreto-Ley 2811 de 1974 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de esta Corporación dictar auto de inicio de trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** y ordenar la evaluación técnica de la información allegada por el interesado.

Que en mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO al Trámite Ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIAL**, la sociedad **INVERSIONES MONSERRATE S.A.**, con NIT 800.219.023-3, representada legalmente por el señor **FRANCISCO DARÍO SALAZAR CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía número 533.203, solicitó ante La Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIAL** para uso doméstico, pecuario y riego, en beneficio, de los predios con FMI 017-5536, 017-5539, 017-5557, 017-5542, 017-5541, 017-5538, 017-5561 y 017-5540, los cuales se encuentran ubicados y son propiedad de la **PARCELACIÓN MIRADOR DEL RETIRO**, localizada en la Vereda El Guarzo, del Municipio de El Retiro, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE Al Grupo de Recurso Hídrico de La Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N°131-2690 del 3 de julio de 2015, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, como también verificar el expediente 19021529 de la concesion de aguas de la **PARCELACION MIRADOR DEL RETIRO**.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación, y en la Alcaldía Municipal de El Retiro, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

754

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/ser/Apoyo/GestionJuridica/Apexos

Agente desde:

F-01-088/05



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá km 54 El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3 Tel: 543 16 13, Fax: 543 02 29

E-mail: cliente@cornare.gov.co, servicios@cornare.gov.co

Regionales: Páramo: 869 15 69 - 869 15 35, Valles de San Nicolás: 561 38 56 - 561 37 09, Bosques: 334 35 33

Porce Nus: 866 01 26, Aguas: 861 14 14, Tecnoparque los Olivos: 543 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

ARTÍCULO CUARTO: se informa a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución N° 112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-1818 del 08 de mayo de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO: Notificar por Estados lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Publicar en la página web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Proceso: Trámite.
Asunto: Concesión de aguas
Expediente: 056070221914 y 19021529

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Catalina Arenas Ospina Fecha: 10 de julio de 2015/Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero Fecha: 10 de julio de 2015/Grupo Recurso Hídrico